

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» del producto referenciado en el Anexo de la presente Orden, de la entidad Embutidos Carchelejo, S.L., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad Embutidos Carchelejo, S.L., para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 17 de diciembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características del producto para el que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

Denominación del producto: Morcilla achorizada ibérica.

Marca: Embutidos Carchelejo.

Etiquetado y presentación: Embutido en forma de herradura.

B) Relativas a la empresa.

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Embutidos Carchelejo, S.L.

CIF: B-23294200.

Registro Sanitario: 10.02851/J.

Registro de Industrias Agrarias: 23/40.629.

Domicilio y población: Avda. de España, s/n. 23192 Carchelejo (Jaén).

ORDEN de 17 de diciembre de 1996, por la que se modifica la de 13 de septiembre de 1996, por la que se establecen la sede y el ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Cádiz.

La Orden de 13 de septiembre de 1996, por la que se establecen la sede y el ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Cádiz (BOJA núm. 114, de 3 de octubre de 1996) concreta, además del número y la sede de las Oficinas Comarcales Agrarias para esa provincia, el ámbito territorial de actuación de cada una de ellas, estando formado por los términos municipales que se indican en el Anexo I de la citada Orden.

Razones de gestión administrativa, junto con criterios de homogeneidad de superficie, de población, de recursos agrícolas y ganaderos, de orografía y de comunicaciones viarias, aconsejan integrar el municipio de San José del Valle en el ámbito territorial de la Comarca de la Campiña. En ese sentido, la inclusión en la Comarca de la Campiña del municipio de San José del Valle supone su exclusión de la Comarca de La Janda.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me asignan el Decreto 4/1996, de 9 de enero, en el artículo 13.1 y la Disposición Final Primera y la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en los artículos 39 y 44.4,

DISPONGO

Artículo único: Se modifica el Anexo I de la Orden de 13 de septiembre de 1996, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen la sede y el ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Cádiz (BOJA núm. 114, de 3 de octubre de 1996), pasando el municipio de San José del Valle a formar parte del ámbito territorial de la Oficina Comarcal Agraria de Jerez, Comarca de la Campiña, quedando excluido del ámbito territorial de la Oficina Comarcal Agraria de Medina Sidonia, Comarca de La Janda.

Disposición Final única. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3386/96, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por doña Cristina López Valero, recurso contencioso-administrativo núm. 3386/96, contra las Resoluciones de 20 de junio y de 28 de junio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1772/91, interpuesto por don José Aniceto López Romero y otros.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3386/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 11 de diciembre de 1996.- El Director General de Personal y Servicios, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3702/96, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don José Martel Villagrán y otros, recurso contencioso-administrativo núm. 3702/96, contra las Resoluciones de 25 de julio de 1994, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da publicidad a los baremos aplicables en la valoración de los méritos asistenciales para acceso a plazas vinculadas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 118, de 29 de julio.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3702/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 16 de diciembre de 1996.- El Director General de Personal y Servicios, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Juan Ramón Jiménez, para firmar las cláusulas adicionales de prórroga, para el año 1997, correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicada la Unidad de Rehabilitación del Area de Salud Mental de la provincia de Huelva.

Con fecha 18 de febrero de 1991 se suscribió contrato de arrendamiento sobre local, para ubicar las instalaciones del Centro de Rehabilitación de Area de los dispositivos de Salud Mental de la provincia de Huelva.

Persistiendo hoy en día las circunstancias y necesidades que motivaron en su momento el arrendamiento del precitado local, habilitado para la rehabilitación de enfermos psíquicos, resulta aconsejable prorrogar el contrato en vigor, durante el año 1997, sin que ello suponga incremento alguno en el precio del arrendamiento.

Consta en el expediente certificación que acredita la existencia de crédito suficiente para hacer frente a dicho gasto.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 79), así como el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en su artículo 154, establecen que las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma podrán adquirir bienes y derechos. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas adquisiciones se llevarán a cabo por el Organismo que ostente su representación legal.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz

de Salud, en su artículo 6, que encomienda al Director Gerente del Organismo la representación legal del mismo, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital «Juan Ramón Jiménez» la competencia necesaria para firmar la prórroga, para el año 1997, del contrato de arrendamiento del Centro de Rehabilitación del Area de Salud Mental de la provincia de Huelva.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de diciembre de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en el Gerente Provincia de Huelva la competencia para prorrogar los arrendamientos de inmuebles suscritos por órganos del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Huelva.

Por parte del Servicio Andaluz de Salud se vienen utilizando inmuebles en régimen de arrendamiento, siendo necesario en determinadas ocasiones, al mantenerse la conveniencia de su uso, la prórroga y actualización de los contratos que sirven de base a esta situación.

Los artículos 13 y 79 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, atribuyen las facultades en materia de adquisición de bienes o derechos sobre inmuebles a los representantes legales de los Organismos Autónomos, condición que el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, asigna a la Dirección Gerencia.

Por razones de eficacia y economía procedimental, resulta conveniente en algunos casos que tales actuaciones se realicen por los órganos periféricos del Organismo.

En consecuencia, en base a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ejercicio de las competencias que me atribuyen los citados artículos 13 y 79 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, en su condición de Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud, según prevé la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, la competencia para prorrogar y actualizar los contratos de arrendamiento de inmuebles vigentes en la provincia de Huelva.

Segundo. Facultarle asimismo para, en base a las propuestas realizadas por los respectivos órganos de contratación, comprometer los créditos presupuestarios correspondientes a dichos órganos gestores, adecuados y suficientes para dar cobertura a las obligaciones que asuma el Servicio Andaluz de Salud en cada una de las prórrogas o actualizaciones que se suscriban.